



MUNICIPALIDAD DISTRITAL KOSÑIPATA

PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – REGION CUSCO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE

1. **DENOMINACION DE LA ADQUISICION**
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE
2. **AREA USUARIA**
Mejoramiento De Capacidades Productivas Para La Crianza De Peces Amazonicos En El Distrito De Kosñipata - Provincia De Paucartambo - Departamento De Cusco.
3. **FINALIDAD PUBLICA**
La presente adquisición de combustible, específicamente Gasohol Regular y Diesel B5 S-50, tiene como finalidad garantizar el abastecimiento oportuno de las maquinarias utilizadas en la construcción de estanques, así como cubrir las necesidades de desplazamiento del equipo técnico encargado de brindar asistencias técnicas a los beneficiarios del proyecto. Esta medida permitirá asegurar la continuidad operativa y el cumplimiento eficiente de las metas del proyecto.
4. **OBJETIVOS DE LA ADQUISICION**
La presente adquisición de combustible, específicamente Gasohol Regular y Diesel B5 S-50, tiene como objetivo garantizar el abastecimiento oportuno de las maquinarias utilizadas en la construcción de estanques, así como cubrir las necesidades de desplazamiento del equipo técnico encargado de brindar asistencias técnicas a los beneficiarios del proyecto. Esta medida permitirá asegurar la continuidad operativa y el cumplimiento eficiente de las metas del proyecto.
5. **CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR**
 - 5.1. **Descripción de los bienes a contratar**

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD	UND DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
2	GASOHL REGULAR	250	GLN	El gasohol regular es una mezcla de gasolina regular (92.2%) y de alcohol carburante (7.8%). Que se asemeje a gasohol 90 PLUS

5.2. **Reglamento técnico o normas metrológicas y/o sanitario.**
(de corresponder)

5.3. **Embalaje y rotulado**

5.3.1. **Embalaje**
(de corresponder)

5.3.2. **Rotulado**
(de corresponder)

5.4. **Modalidad de ejecución de llave en mano**

5.4.1. **Instalación**
(de corresponder)

5.4.2. **Puesta en funcionamiento**
(de corresponder)

5.5. **Transporte**

No corresponde.

5.6. **Garantía comercial**

No corresponde.

5.7. **Muestra**

De corresponder

5.8. **Prestaciones accesorias a la prestación principal**

5.8.1. **Mantenimiento preventivo y/o correctivo**
No corresponde

5.8.2. **Soparte técnico**
No corresponde

5.8.3. **Capacitación y/o entrenamiento**
No corresponde

5.8.4. **Sistema de Entrega**
Mediante vales de combustible

5.9. **Lugar y plazo de ejecución de la prestación**

5.9.1. **Lugar**

El lugar de entrega será en el mismo surtidor del grifo, dentro del rango urbano de la población de Pillcopata y serán atendidas de acuerdo con la presentación de vale de combustible emitido por el responsable de Almacén Central de la Entidad, Residente de Obra, Inspector, VºBº Gerente de Desarrollo Económico, Turístico y gestión Ambiental.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA

Bigo, Kiss Douglas Gardini Artmuya
RESIDENTE DEL PROYECTO PECES
CBP: 14022



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA

ING. RICARDO RAMIREZ ARMAS
INSPECTOR
C.V. 133417



MUNICIPALIDAD DISTRITAL KOSÑIPATA

PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – REGION CUSCO

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



5.9.2. Plazo

La entrega del bien se realizará en un plazo de 15 días calendario, plazo contado a partir del día siguiente de notificado la orden de compra, etc. En el caso de que el plazo venciera en día inhábil, éste se atenderá como máximo hasta el día hábil siguiente para su presentación, sin perjuicio de las partes

6. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

- Estar inscrito en el Registro Nacional de proveedores (RNP)
- Ficha de Registro de OSINERGMIN
- No estar impedido de contratar con el estado
- Contar con registro único de contribuyente (RUC) activo
- No estar impedidos de participar y/o brindar el bien conforme indica en Artículo N° 30 de la Ley General de las Contrataciones Públicas N° 32069.

7. OTRAS CONDICIONES PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION

7.1. Otras obligaciones

7.1.1. Otras obligaciones del contratista

- El proveedor deberá entregar los bienes en óptimas condiciones.

7.1.2. Otras obligaciones de la Entidad

La Entidad contratante se obliga a efectuar el pago de la contraprestación a favor del contratista en moneda nacional (soles), EN UN SOLO PAGO

Dicho pago se realizará previa recepción formal, completa y conforme de la documentación sustentatoria correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

7.2. Adelantos

No Aplica

7.3. Subcontratación

No Aplica

7.4. Medidas de control durante la ejecución contractual

El contratista coordinará directamente con el área usuaria quien realizará la supervisión de la entrega conforme a las Especificaciones Técnicas requeridas

7.5. Conformidad de los bienes

7.5.1. Recepción y conformidad

La Recepción.

La recepción del bien estará a cargo del responsable de almacén central, de conformidad a los y 144.2 del Reglamento de la ley de Contrataciones Públicas N° 32069.

La Conformidad

La Conformidad la brindara el residente y visto bueno del inspector de la actividad conforme al Art. 144.1 del RLCP N° 32069; El área usuaria es responsable de brindar la conformidad, para lo cual verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia. En el caso de bienes, realiza el respectivo control de calidad, de haberse establecido en el requerimiento.

7.5.2. Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes

No corresponde

7.5.3. Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes

No corresponde

7.6. Forma y condiciones De pago

El pago se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069.

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del proveedor mediante **pagos parciales según consumo**, a través de vales de combustible. Para ello, el proveedor deberá presentar su **solicitud de pago** mediante carta a **Mesa de Partes** al finalizar cada mes, hasta agotar el total del combustible contratado.

Dicha solicitud deberá estar acompañada de la siguiente documentación obligatoria:

- Vales de combustible utilizados durante el mes.
- Guía(s) de remisión correspondiente(s).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA

Bigo Kiss Douglas Gardini Artmuy
 RESIDENTE DEL PROYECTO PECES
 CBP: 14022

7.7. Responsabilidad del Proveedor

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA

ING. RICARDO RAMIREZ ARMAS
 INSPECTOR
 CIP: 133417



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
KOSÑIPATA**
PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – REGION CUSCO
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



7.8. Formula de Reajuste

No aplica.

7.9. Penalidades

Según el Art. 120 del RLGC, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto} \times \text{F} \times \text{plazo}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.4

Para Obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.4

b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25

c) Para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15

Para consultorías de obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.4

b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25

7.10. Confidencialidad

La información a brindarse tiene carácter confidencial, por lo que al amparo de artículo 17 de la Ley de Protección de Datos Personales – Ley N.º 29733, el proveedor está obligado a guardar confidencialidad respecto de los mismos y de sus antecedentes. Esta obligación subsiste aun después de finalizadas las relaciones entre partes involucradas. Asimismo, se comprende a no reproducir, transformar, distribuir, la información señalada a otra finalidad. Ante cualquier incumplimiento, se podrá dar lugar al inicio de las acciones administrativas, civiles o penales que sean pertinentes.

7.11. OBLIGACIONES ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la MDK.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la MDK, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la MDK.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la MDK el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

7.12. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

En caso de derivarse en controversia el presente contrato, la misma será sometida al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio del Cusco y/o al Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas ANKAWA INTERNACIONAL -CUSCO.

7.13. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO.

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos acorde a los Art 121-122 del RLGC

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato
- d) Por incumplimiento de la clausura anticorrupción

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA
Blgo. Kiss Douglas Gardini Armutyo
RESIDENTE DEL PROYECTO PECS
CBP: 14022



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA
ING. RICARDO RAMÍREZ ARMUTYO
INSPECTOR
CIP. 133417





MUNICIPALIDAD DISTRITAL KOSÑIPATA

PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – REGION CUSCO
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



- e) Por la presentación de documentación trisa o inexacta durante la ejecución contractual.

7.14. GESTION DE RIESGOS.

Se deben identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitores de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

7.15. SANCIONES.

El Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las infracciones señaladas en el párrafo 87.1 del artículo 87 de la presente ley, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.

Las sanciones por imponer pueden ser:

- a) Multa
- b) Inhabilitación temporal.
- c) Inhabilitación permanente

La multa o inhabilitación que se impongan no eximen de la obligación de cumplir con los contratos ya perfeccionados a la fecha en que la sanción queda firme.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA

Bigo. Kiss Douglas Gardini Arimuya
RESIDENTE DEL PROYECTO PECES
CBP: 14022

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA

ING. RICARDO RAMIREZ ARMAS
INSPECTOR
CIP. 133417